

**CONTRATO No. 93/2015**  
**LIBRE GESTION N° 94/2015**  
**"ESPECIALISTAS EN DERECHOS DE VÍAS Y REASENTAMIENTOS"**

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, mayor de edad,  
del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ portadora de mi  
Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
y número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y  
representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas,  
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

en mi calidad de  
GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida  
Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo  
sucesivo del presente documento privado me denominaré "**EL MINISTERIO**" o "**EL**  
**CONTRATANTE**," y **LAURA PATRICIA CHAVEZ ALFARO**, mayor de edad, \_\_\_\_\_ del  
domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ portadora de mi Documento Único de  
Identidad número \_\_\_\_\_  
Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi carácter personal, que en lo  
sucesivo me denominaré "**LA CONSULTORA**" y en el carácter antes mencionado,  
**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Consultoría  
Individual, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración  
Pública, en adelante denominada LACAPy su Reglamento, los Términos de Referencia del  
proceso de Libre Gestión No. 94/2015, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere;  
Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas  
Comprasal.gob.sv, de fecha 27 de marzo de 2015; notificación de fecha 25 de marzo de  
2015, la oferta técnica-económica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y  
renuncias de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA**  
**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Consultora se obliga a realizar a satisfacción del  
Ministerio, los servicios de la consultoría, y será la encargada de desarrollar en forma  
efectiva la ejecución de la Consultoría de Servicios para "**ESPECIALISTAS EN DERECHOS**

**DE VÍAS Y REASENTAMIENTOS"**, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Se considerarán parte integral de éste contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 94/2015; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Currículum presentado por la Consultora; d) Oferta Técnica Económica; e) La orden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) Notificación a la Consultora y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico [comprasal.gob.sv](http://comprasal.gob.sv); h) Las Garantías; i) las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** LA CONSULTORA se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad técnica, y con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional, las actividades establecidas en el numeral 2.2 Alcance de los Servicios de la Sección II de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se obliga a pagar a LA CONSULTORA la cantidad de hasta **VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$24,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en General la totalidad de los costos en que incurra La Consultora, para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional; de la siguiente manera: Mediante pagos mensuales, vencidos y sucesivos que no deberán de exceder de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,500.00)**, previa presentación y aprobación del informe mensual. (Aprobación del Técnico del Programa y visto bueno de la AECID en El Salvador) y un pago final el cual será proporcional a los días laborados en el último mes del plazo del contrato, previa presentación y aprobación del informe final. (Aprobación del Técnico del Programa y visto bueno de la AECID en El Salvador). No obstante el Ministerio, podrá disminuir el monto del contrato, debiendo ajustarse los pagos al plazo establecido en la orden de inicio. Todo lo anterior a partir de la fecha de la orden de inicio. En los meses que no se completen los periodos mensuales el pago será proporcional a los días laborados en el mes. Así mismo queda acordado que será responsabilidad de LA CONSULTORA el cumplimiento de las leyes

fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO** El plazo para la ejecución de la consultoría es a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2015. La disponibilidad de la consultora a ser contratada se requiere a partir de la fecha de firma del contrato. Durante la ejecución de la consultoría, el MOPTVDU pondrá a disposición sin limitarse a ello todos los medios materiales o recursos que fueran necesarios como: vehículos de transporte cuando se requiera de acuerdo a las actividades programadas a desarrollar, equipos informáticos, comunicación, espacio físico dentro de la institución, para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** LA CONSULTORA se obliga a presentar a satisfacción de EL MINISTERIO, lo establecido en el Romano III Productos y Calendario, numeral 3.1 Productos a ser entregados de los Términos de Referencia de la Consultoría Individual, de acuerdo al detalle siguiente: 1. Informes Mensuales y Final en el que se destaquen los aspectos importantes de los componentes que se desarrollen, entre los cuales se pueden mencionar, pero sin limitarse a ellos: a) Reporte de las actividades realizadas por el consultor, b) Aspectos relevantes sustentados en el correspondiente análisis técnico, c) Conclusiones, retos para el siguiente mes y recomendaciones, y 2. Asimismo, deberá elaborar también: Informes Especiales solicitados por los Titulares del Ministerio, que estén relacionados con el quehacer de este tipo de proyectos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD** LA CONSULTORA, dependerá jerárquicamente del Técnico del Programa y este a su vez de la Gerencia Técnica de Infraestructura, dentro del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** Dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del contrato, La Consultora deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; la cual podrá ser a través de un Pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de la orden de inicio hasta que El Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAP. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda

expresamente prohibido a La Consultora traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO** Cuando La Consultora incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la LACAP. La Consultora autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo La Consultora en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos de Donación Latin American Investment Facility (LAIF), de conformidad a ficha de verificación presupuestaria que se encuentra agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA.** Queda obligada a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros,

que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS:** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que La Consultora deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Técnico del Programa. Asimismo, la Consultora deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del MOJYI'VDU así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número 281, de fecha die~ de abril de dos mil quince, se nombró Administrador del presente Contrato, al Ingeniero José Jorge Valencia Acevedo, quien actualmente se desempeña como Gerente Técnico de Infraestructura de la Unidad de Gestión para la Contribución LAIF al Programa de Caminos Rurales en El Salvador de esta Secretaría de Estado, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir

notificaciones las siguientes: "El Ministerio": Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "La Consultora" en:

Tanto "El Ministerio" como "La Consultora" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de abril de dos mil quince.

**LAURA P a' CIA CHAVEZ ALFARO  
CONSULTORA"**

Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de  
departamento de **COMPARECEN:** Por una parte: **MIRNA GUADALUPE  
CASTANEDA**, de años de edad,  
del domicilio de Departamento de a quien conozco e  
inentífico con su Documento Único de Identidad número  
y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de  
Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación  
Tributaria en su

calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular e de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará **"EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE,"** y la señora **LAURA PATRICIA CHAVEZ ALFARO**, de años de edad, del domicilio de - departamento de a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación

Tributaria

actuando en su carácter personal, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"LA CONSULTORA"**, y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor al instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto en su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden a EL CONTRATANTE y LA CONSULTORA. En dicho Contrato, LA CONSULTORA se ha comprometido a proporcionar al Contratante el servicio de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar a LA CONSULTORA la cantidad de hasta **VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo y forma establecida en la cláusula cuarta del referido contrato. El plazo del Contrato, según Cláusula Quinta establece literalmente lo siguiente: "El plazo para la ejecución de la consultoría es a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince". Yo la Notario DOYFE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes

además aceptaron de EL CONTRATANTE y de LA CONSULTORA las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**